



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° 803-2020-AF-CP/MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 014-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM formulado por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles en el patrimonio de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Legislativo N° 1439 se creó el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el cual regula la administración de bienes muebles de propiedad estatal, bajo la rectoría de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria que en tanto la DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en la precitada norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permiten una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10° del Reglamento señalan que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, iii) aprobar el alta y la baja de sus bienes;

El artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, “la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”. Siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisa el artículo 118° del citado Reglamento;

Mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, la cual en su numeral 6.2.1., define la baja como la cancelación de la anotación en el registro

patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Conforme a lo estipulado en el literal c) del numeral 6.2.2. y Anexo N° 1, Glosario de Términos de la Directiva N° 001-2015/SBN, se establece que los bienes muebles pueden darse de baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, la cual califica cuando el costo del mantenimiento o reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo;

El artículo 124° del citado Reglamento, señala que la unidad orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva, dentro de los plazos que la norma señala; concordante con el numeral 6.2.3., de la referida Directiva;

Mediante el Informe Técnico N° 014-2020-MIGRACIONES-AF-CONT.PATRIM, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES concluye en la pertinencia de efectuar la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles de activos fijos y bienes no depreciables;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de los registros contables y patrimoniales de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Control Patrimonial a iniciar las acciones de disposición de los bienes dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a las Unidades de Contabilidad y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES <http://www.migraciones.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.